

## ANÁLISIS y DOCUMENTOS

### REPATRIAR VÍCTIMAS DEL CONFLICTO COLOMBIANO: UNA PROPUESTA INVIABLE

María Eugenia López paz\*

A mediados de septiembre del año 2007, Acción Social, entidad creada por el Gobierno colombiano para atender a la población afectada por la violencia, presentó el Protocolo de Retorno Voluntario de Connacionales en el Exterior, en el departamento colombiano y fronterizo Norte de Santander. A la presentación de este protocolo asistieron los cónsules de Colombia que están en los estados fronterizos venezolanos, así como también, algunas organizaciones que prestan asistencia humanitaria a los refugiados y refugiadas provenientes de Colombia que acoge Venezuela, tales como el Consejo Noruego para Refugiados; también estuvo presente el Centro de Estudios de Fronteras e Integración de la Universidad de Los Andes- Táchira. El Programa de Retorno Voluntario de Connacionales en el Exterior que propone Acción Social, pretende canalizar posibles repatriaciones de colombianos y colombianas que hayan cruzado la frontera de su país a causa del conflicto armado. Esta propuesta no ha sido bien acogida por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, que es el organismo que ha atendido población refugiada durante más de cinco décadas, y que ha participado en procesos de paz y repatriación en distintas partes del mundo. A continuación se expondrá brevemente en qué consiste el programa de repatriación propuesto por Acción Social; posteriormente, se hace una revisión concisa sobre la repatriación como una de las soluciones duraderas propuestas por el ACNUR para amainar el sufrimiento de la población refugiada, en este aparte también se muestra la posición de ACNUR-Venezuela con respecto a la posible repatriación de refugiados colombianos; para finalizar, se exponen algunas cifras del refugio en Venezuela y algunos testimonios de refugiados y refugiadas ubicados en la frontera venezolana con Colombia.

#### Para los que deciden regresar

Uno de los requerimientos para las personas que decidan regresar a su país a través del Programa de Repatriación propuesto por Acción Social, es que estén reconocidas legalmente como refugiados en un país de acogida, que sean solicitantes de refugio, o que aparezcan en el registro que lleva Acción Social sobre desplazamiento interno en territorio colombiano, Registro Único de Población Desplazada -RUPD-. Aunado a esto, el refugiado (a) o solicitante de refugio deberá manifestar su voluntad de retornar ante algún Consulado de Colombia en Venezuela y luego debe proceder a llenar un acta de retorno voluntario, junto a unas encuestas complementarias, con el fin de que las autoridades colombianas tengan la información necesaria para generar un regreso a su país con todas las garantías.

Una vez que estos ciudadanos, que han decidido repatriarse, se encuentren en territorio colombiano, perderán el estatus de refugiado o de protección temporal. Posteriormente, los repatriados ya en territorio colombiano, se reubicarán acorde a lo establecido en el Protocolo de Retorno Voluntario de Connacionales en el Exterior. A continuación se enumeran detalladamente los pasos que contiene el protocolo y que deben seguir los refugiados que deciden regresar a su país:

- 1.- Manifestación de voluntad: es importante que los refugiados dispuestos a regresar a su país lo manifiesten de manera clara e inequívoca; este proceso se debe hacer a través de las representaciones diplomáticas del país de origen del refugiado.
- 2.- Firma del Acta de Retorno Voluntario y aplicación de la encuesta: la materialización de ésta se practica

por el Consulado colombiano correspondiente; para esto, el refugiado (a) debe firmar un Acta de Retorno Voluntario, en el que plasma su manifestación de voluntad de retornar a Colombia, así como el lugar de destino. Adicionalmente, se debe aplicar lo que Acción Social ha denominado Encuesta de Caracterización o Formato de Información Complementaria, suministrado al Consulado por Acción Social.

3.- Traslado de información por el Consulado: las encuestas y actas de los refugiados que deseen regresar a su país, deben ser remitidas por los consulados correspondientes a la Subdirección de Atención a Población Desplazada de Acción Social.

4.- Traslado de la información a la Unidad Territorial de frontera y de destino: la Subdirección de Atención a Población Desplazada de Acción Social remitirá la información suministrada por los interesados en el proceso de repatriación, a la Unidad Territorial de destino. Esta unidad es la encargada, en cada departamento colombiano, de realizar el proceso de reubicación de los repatriados.

5.- Notificación a los interesados: posteriormente, se notifica a los refugiados que han decidido repatriarse, las fechas, el itinerario y la ruta para su regreso.

6.- Inicio del Retorno: Los connacionales interesados en iniciar el proceso de retorno, deben llegar por sus propios medios al paso fronterizo con Colombia, determinado en el cronograma de traslado. Es importante aclarar que el gobierno colombiano no se responsabiliza por el traslado de las personas hasta la frontera con Colombia. En este sentido, Acción Social necesita de la cooperación del gobierno venezolano, y de organismos como ACNUR, para el traslado seguro hasta la frontera colombiana de aquellos refugiados que decidan repatriarse.

7.- Inicio del Proceso de Atención: la población retornada podrá acceder a todos los programas destinados a Población en Situación de Desplazamiento a través de la Unidad Territorial del sitio que haya escogido como destino.

8.- Seguimiento: La Unidad Territorial que recibe a los repatriados debe hacer el seguimiento del grupo familiar para verificar su situación y determinar el cumplimiento de la atención.

### **Sobre la repatriación:**

El ACNUR contempla algunas soluciones que pretenden resolver de manera satisfactoria y permanente la situación de los refugiados en el mundo, para que estos puedan vivir una vida normal. Estas soluciones son la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento. La repatriación es el regreso de la persona refugiada al país de origen, siempre en base a su consentimiento, expresado libremente (ACNUR, 2003). Sin embargo, y a pesar de que el regreso voluntario al país de origen “es la solución duradera más preferible para los problemas contemporáneos de los desplazamientos forzados, no siempre es una solución viable o conveniente”; así queda expresado en un documento emitido por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en 47° período de sesiones, de 1996 (ONU, 1996, s.n).

En este sentido, aunque el proceso de repatriación que propone Acción Social sea voluntario, existen dudas por parte de algunas organizaciones como ACNUR, con respecto a las condiciones de seguridad y protección de las personas que decidan iniciar el regreso a su país, pues el conflicto armado en Colombia continúa expulsando personas de sus hogares y a otras tantas las lleva a cruzar la frontera. Así, la paz es una de las condiciones necesarias para promover la repatriación de los colombianos y colombianas que cruzan diariamente las fronteras por temores fundados. El oficial encargado de la oficina del ACNUR en el estado fronterizo Táchira, Venezuela, Shant Dermegerditchian, dijo al respecto que “viendo un poco la situación actual en Colombia, ni el ACNUR, ni los gobiernos de la región, están promoviendo el regreso de las personas que han huido del conflicto. La situación en Colombia no permite ese regreso, en este momento no se pueden garantizar los derechos de los refugiados y de los solicitantes de refugio en su país de origen”.

El representante de ACNUR en el Táchira dice que para apoyar un proceso de repatriación es necesario “asegurar que los refugiados que regresan a su país retornen bajo condiciones de dignidad, cuando no están dadas esas condiciones, el ACNUR no puede promover la repatriación”. Sin embargo, Shant Dermegerditchian también señala que “hay refugiados que deciden regresar, ese es su derecho, y ACNUR no puede intervenir en ese caso..., si algún refugiado viene al ACNUR y expresa su decisión de volver, nosotros explicamos la situación actual de su país y lo hacemos firmar una declaración de voluntad”. Igualmente, Ninibeth Parra, asistente de protección de ACNUR-Táchira complementa diciendo “los

refugiados cuando salen de su país salen obligados, ellos no salen porque quieren, de allí se parte que muchos colombianos, o los extranjeros que llegan a Venezuela solicitando refugio, quieran retornar a su país, porque allá han dejado sus raíces y parte de su vida... Pero aunque estas personas quieran regresar no pueden, porque muchos de ellos tienen temor...” Finalmente, el representante del ACNUR en Táchira, Shant Dermegerditchian, insiste en que actualmente “a repatriación no es una solución duradera para los colombianos que han cruzado la frontera a causa del conflicto”.<sup>1</sup>

### **Algunos testimonios y cifras del refugio en Venezuela**

El conflicto armado que vive Colombia ha convertido a este país en un exportador de refugiados y productor de desplazados internos. Bien es sabido que uno de los países destino de los refugiados colombianos es Venezuela, y los principales lugares de acogida están en la zona fronteriza de Venezuela con Colombia. En esta zona los colombianos y colombianas que han escapado de la violencia intentan rehacer sus vidas, después de haber abandonado todo lo que tenían en algún lugar de Colombia afectado por el conflicto armado. En Llano Jorge, una población venezolana muy cerca del límite con Colombia, María (nombre ficticio) cuenta que huyó de su país hace tres años, porque donde vivía “los paros armados nos dejaban sin comida,... y por mis niñas, mis niñas” dice la mujer; al preguntarle si volvería a su país dice: “volver... me gustaría, pero cuando se acabe la guerra”. No es fácil conseguir testimonios de personas que están llenas de temor y que han sentido amenazadas sus vidas. Iraida (nombre ficticio) también cuenta con timidez y cautela qué situación la llevó a cruzar la frontera de su país, habla del asesinato de un hermano y de las constantes amenazas que recibió de los grupos armados de llevarse (reclutar) a sus hijos adolescentes, “donde vivía todo se puso muy difícil cuando llegaron ellos (grupos subversivos), les teníamos que dar nuestra comida o nos mataban, también quisieron llevarse a mis hijos para que se metieran a guerrilleros”, cuando se le pregunta si regresaría a su país dice que “regresar sería como meterme en la boca del lobo, allá no me quedó nada, todo se lo cogió (robó) la guerrilla”.<sup>2</sup> De forma evidente estos testimonios dan cuenta de lo inviable que resulta la propuesta de repatriación hecha por la entidad gubernamental colombiana Acción Social. También las cifras son muy dicentes; pues actualmente cerca de 4 millones de colombianos han abandonado su residencia para huir del conflicto y

550 mil han salido de su país. De los que han huido de su país, hay cerca de 200.000 que han tenido como destino Venezuela, según las cifras que maneja el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR.

De las 200.000 personas que huyen de la violencia en Colombia y se refugian en Venezuela, sólo 10.698 personas han solicitado refugio en forma oficial, y el Estado venezolano ha reconocido el estatus de refugiado a 1.076 solicitantes<sup>3</sup>. El Táchira, colindante con Norte de Santander, es el estado venezolano con mayor número de refugiados reconocidos, y se calcula que es el estado con mayor recepción de personas que huyen de la violencia en Colombia.<sup>4</sup>

Tan sólo en el 2007, los nuevos solicitantes de refugio, provenientes de Colombia y registrados por el ACNUR-Venezuela, fueron 2.361. Y desde el primero de enero del año 2008 hasta el 30 de junio, hubo 1.465 nuevas solicitudes.

En Venezuela, a diferencia de otros países, existe una Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas (LORRA), en la que se establece que será reconocido como refugiado o refugiada toda persona a quien la Comisión Nacional para los Refugiados reconozca tal condición; en este sentido, es el Estado venezolano el que decide a quién otorgarle la condición de refugio.

En el caso de las repatriaciones voluntarias, la mencionada ley, en el artículo 31 estipula que los repatriados voluntariamente podrán solicitar nuevamente la condición de refugiado o refugiada si al volver a su país sobrevinieran causas de persecución.

## NOTAS

<sup>1</sup>Algunas entrevistas realizadas a los funcionarios del ACNUR en Táchira se hicieron en octubre de 2007. Actualmente el oficial a cargo de la oficina del ACNUR en Táchira es Enrique Vallés, y la asistente de protección internacional es Vanesa Piña. Desde la primera versión de este artículo, hasta su publicación, el mismo fue actualizado.

<sup>2</sup>Los testimonios que aquí se mostraron fueron recogidos durante un trabajo de campo en el municipio Bolívar, durante el Diagnóstico sobre población colombiana en necesidad de protección internacional no registrada - Frontera venezolana con Colombia.

<sup>3</sup>Las cifras sobre el refugio en Venezuela de este documento fueron proporcionadas por funcionarios de la oficina del ACNUR en Táchira.

<sup>4</sup>Aunque algunas personas no hayan solicitado formalmente que se les reconozca el estatus de refugiado, por diferentes motivos, eso no impide que estén en necesidad de protección internacional, y en ese sentido no se les puede devolver a su país de origen, ni tampoco sancionar. Al respecto, la Convención de 1951 contempla en su artículo 32 el principio de la no devolución: "Los Estados Contratantes no expulsarán a refugiado alguno que se halle legalmente en el territorio de tales Estados, a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público. (...). También en el artículo 31 de la Convención hay dos apartes sobre refugiados que se encuentran ilegalmente en el país de refugio, "Los Estados Contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegales, a los refugiados que, llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el sentido previsto por el artículo 1, hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales."

## Documentos Consultados

- Acción Social (2007): Protocolo de retorno voluntario de connacionales en el exterior. Subdirección de Atención a la Población Desplazada. Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social. Bogotá D.C. mayo 23 de 2007. En : <http://www.accionsocial.gov.co>
- ACNUR (2003): Tesoro internacional de terminología sobre los refugiados. En: <http://www.refugeethesaurus.org/hms>
- ONU (1996). Tema anual: la búsqueda y aplicación de soluciones duraderas. Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, 47º período de sesiones, 30 de agosto de 1996. En: <http://www.acnur.org/biblioteca>
- Convención sobre el estatuto de los refugiados. En: <http://www.acnur.org/biblioteca>
- Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas. En: <http://www.leyesvenezolanas.com>

**LÓPEZ PAZ, María Eugenia**

Profesora del CEFI, licenciada en Comunicación Social (ULA); Magister en Relaciones Internacionales (Pontificia Universidad Javeriana).